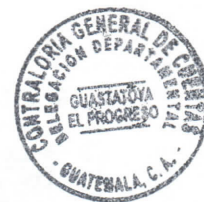




**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº**

**0054**

**ACTA NUMERO VEINTICUATRO GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (24-2018).-**

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente.

**PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio remitido por la Licenciada Aimée Magali Quiroa Morales, Directora de Recursos Humanos, por medio del cual informa sobre los memoriales presentados a esta dirección por la señora Empleada Municipal Heidy Aracelly Peña Jácome, de fechas diecinueve de marzo y dos memoriales de fecha veinte de marzo todos del año dos mil dieciocho, en los cuales indica que solicita se eleve a la Autoridad Superior junto a su expediente mi documentación obrante. El Concejo Municipal de la lectura de los memoriales los cuales se identifican de la manera siguiente: **a)** memorial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, en el cual de forma sucinta solicita que se otorgue la revocatoria toda vez que solicito permiso para atender emergencia médica de su señor padre, y que se elimine de su expediente los oficios identificados como RRHH/061/2018/amqm y RRHH/059/2018/amqm, ambos de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho; **b)** memorial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho el cual de forma sucinta solicita que se otorgue la revocatoria toda vez que me presente a solicitar que se me diera permiso para atender emergencia médica de su señor padre, y que se elimine de su expediente los oficios identificados como RRHH/061/2018/amqm y RRHH/059/2018/amqm, ambos de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho; **c)** memorial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, en el cual de forma sucinta solicita que se otorgue la revocatoria toda vez que se presentó a firmar en todos los meses las respectivas planillas, y que se elimine de su expediente la amonestación verbal que se manifiesta en el oficio sin número de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, emitido por la Encargada de Planillas Debbie Naharai Sloan Vega Estrada; **d)** Memorial de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en el que de forma sucinta, solicita que se otorgue la revocatoria toda vez que el empleador conoce que debo de atender la emergencia médica de mi señor padre; **e)** Memorial de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en el que de forma sucinta, solicita que se otorgue la revocatoria toda vez que me presente(sic), a cumplir con los derechos que me otorga la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0055

Constitución y el Código de Trabajo, para la defensa de mis derechos y cumplimiento del debido proceso y derecho de defensa; se elimine de mi expediente la amonestación verbal que se manifiesta en el oficio RRHH/063/2018/amqm, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que el Capítulo II del Código Municipal y sus reformas, establece los únicos medios de impugnación aplicables en el proceso administrativo municipal, y que los memoriales presentados no cumplen con presupuestos de impugnación regulados en los artículos 155 y 160 del Código Municipal y sus reformas, Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo Considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I). Se tiene por presentados los memoriales indicados en el presente punto resolutivo. II). **SE RECHAZA IN LIMINE**, los memoriales presentados por la señora Heidy Aracelly Peña Jácome, de conformidad con las consideraciones en el presente punto resolutivo. III). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el documento presentado por **ARCELY DE LEON RALDA, OSWALDO OLIVA ARCHILA**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua y de buena fe, de las presentes diligencias queda constancia en el punto TERCERO, del acta 31-2017, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, punto TERCERO, el acta 11-2018, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, del libro 2646 de sesiones ordinarias; en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. CONSIDERANDO: Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta en el informe que contiene la remediación realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ARCELY DE LEON RALDA, OSWALDO OLIVA ARCHILA**. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGÍTIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **ARCELY DE LEON RALDA**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E guion cero, al punto observado E guion uno, azimuth: cero noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (090°00'00"), distancia: veintitrés punto cuarenta metros (23.40), de la estación E guion uno al punto observado E guion dos, azimuth: cero once grados, diez minutos, cincuenta y ocho segundos (011°10'58"), distancia: cero punto cincuenta metros (0.50), de la estación E guion dos al punto observado E guion tres, azimuth: cero noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (090°00'00"), distancia: veintidós metros (22.00), colinda con Cristobal Ralda. De la estación E guion tres al punto observado E guion cuatro, azimuth: ciento cuarenta y nueve grados, veintitrés minutos, dieciséis



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº**

**0056**

segundos (149°23'18"), distancia: trece punto cuarenta y cinco metros (13.45), de la estación E guion cuatro al punto observado E guion cinco, azimuth: doscientos seis grados, dieciséis minutos, cuarenta y tres segundos (206°16'43"), distancia: siete metros (7.00), colinda con Cristobal Ralda. De la estación E guion cinco al punto observado E guion seis, azimuth: doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00'00"), distancia: cuarenta y cinco punto diez metros (45.10), colinda con Calle de por medio y Escuela Pública. De la estación E guion seis al punto observado E guion cero, azimuth: trescientos cuarenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, cero un segundos (346°34'01"), distancia: diecisiete punto ochenta y cinco metros (17.85), colinda con servidumbre de paso y Cupertina Almazán, con una extensión superficial de: Ochocientos treinta y siete punto sesenta y dos metros cuadrados (837.62 m<sup>2</sup>), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **2AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **OSWALDO OLIVA ARCHILA**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"LA LAGUNA, DE LA ALDEA CASAS VIEJAS, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO"**, con las medidas y colindancias siguientes: De la Estación E guion treinta y ocho al punto observado E guion uno, azimuth: ciento ochenta y cuatro grados, diecinueve minutos, cuarenta y nueve segundos (184°19'49"), distancia: trece punto treinta metros (13.30), de la estación E guion uno al punto observado E guion dos, azimuth: ciento ochenta y un grados, diecinueve minutos, diecinueve segundos (181°19'19"), distancia: trece punto cincuenta y siete metros (13.57), de la estación E guion dos al punto observado E guion tres, azimuth: ciento setenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos, diecisiete segundos (176°44'17"), distancia: cinco punto cuarenta y siete metros (5.47), colinda con Calle de por medio. De la estación E guion tres al punto observado E guion cuatro, azimuth: cincuenta y tres grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y tres segundos (53°55'33"), distancia: once punto ochenta y cinco metros (11.85), de la estación E guion cuatro al punto observado E guion cinco, azimuth: setenta y cuatro grados, veintidós minutos, veinticinco segundos (74°22'25"), distancia: veintiuno punto cuarenta y un metros (21.41), de la estación E guion cinco al punto observado E guion seis, azimuth: setenta y ocho grados, dieciocho minutos, veintinueve segundos (78°18'29"), distancia: once punto sesenta y cinco metros (11.65), de la estación E guion seis al punto observado E guion siete, azimuth: ochenta grados, cuarenta y dos minutos, veinte segundos (80°42'20"), distancia: cinco punto ochenta y nueve metros (5.89), de la estación E guion siete al punto observado E guion ocho, azimuth: ciento un grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta segundos (101°44'50"), distancia: quince punto veintiun metros (15.21), de la estación E guion ocho al punto observado E guion nueve, azimuth: noventa grados, veintiocho minutos, cincuenta y ocho segundos (90°28'58"), distancia: diecinueve punto ochenta y dos metros (19.82), colinda con Callejón de por medio, de la estación E guion nueve al punto observado E guion diez, azimuth: ochenta y cinco grados, diecisiete minutos, cuarenta y cinco segundos (85°17'45"), distancia: cuarenta y dos punto sesenta y nueve metros (42.69), de la estación E guion diez, al punto observado E guion once, azimuth: ochenta y cinco grados, cuarenta y tres minutos, treinta y



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº 0057**

cuatro segundos ( $85^{\circ}43'34''$ ), distancia: treinta y dos punto cero dos metros (32.02), de la estación E guion once al punto observado E guion doce, azimut: setenta y ocho grados, cero un minutos, cincuenta y ocho segundos ( $78^{\circ}01'58''$ ), distancia: veintitrés punto veinticuatro metros (23.24), de la estación E guion doce al punto observado E guion trece, azimut: setenta y un grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos ( $71^{\circ}45'45''$ ), distancia: veintiocho punto veintisiete metros (28.27), de la estación E guion trece al punto observado E guion catorce, azimut: setenta y dos grados, cincuenta y tres minutos, cero nueve segundos ( $72^{\circ}53'09''$ ), distancia: catorce punto ochenta y seis metros (14.86), colinda con Herson Estuardo Hernández Oliva. De la estación E guion catorce al punto observado E guion quince, azimut: trescientos cincuenta y cuatro grados, diecisiete minutos, cuarenta segundos ( $354^{\circ}17'40''$ ), distancia: siete punto ochenta y un metros (7.81), de la estación E guion quince al punto observado E guion dieciséis, azimut: cero grados, catorce minutos, treinta y un segundos ( $0^{\circ}14'31''$ ), distancia: catorce punto veintiun metros (14.21), de la estación E guion dieciséis, al punto observado E guion diecisiete, azimut: once grados, cuarenta y dos minutos, doce segundos ( $11^{\circ}42'12''$ ), distancia: diez metros (10.00), de la estación E guion diecisiete al punto observado E guion dieciocho, azimut: seis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y tres segundos ( $6^{\circ}47'53''$ ), distancia: veintidós punto cuarenta y cinco metros (22.45), colinda con callejón de por medio. De la estación E guion dieciocho al punto observado E guion diecinueve, azimut: trescientos veintisiete grados, cero cero minutos, treinta y un segundos ( $327^{\circ}00'31''$ ), distancia: veinte punto cero ocho metros (20.08). De la estación E guion diecinueve al punto observado E guion veinte, azimut: trescientos treinta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y nueve segundos ( $334^{\circ}47'49''$ ), distancia: trece punto cuarenta y nueve metros (13.49), de la estación E guion veinte al punto observado E guion veintiuno, azimut: trescientos veintisiete grados, cero seis minutos, once segundos ( $327^{\circ}06'11''$ ), distancia: once punto treinta y seis metros (11.36), de la estación E guion veintiuno al punto observado E guion veintidós, azimut: trescientos dieciséis grados, cuarenta y seis minutos, treinta segundos ( $316^{\circ}46'30''$ ), distancia: diecisiete punto veinticuatro metros (17.24), de la estación E guion veintidós al punto observado E guion veintitrés, azimut: trescientos dieciséis grados, treinta y dos minutos, cero cinco segundos ( $316^{\circ}32'05''$ ), distancia: ocho punto cincuenta y cinco metros (8.55), de la estación E guion veintitrés al punto observado E guion veinticuatro, azimut: doscientos ochenta y cuatro grados, cero dos minutos, veintiun segundos ( $284^{\circ}02'21''$ ), distancia: veintitrés punto dieciocho metros (23.18), colinda con Abraham Archila y Humberto García Archila. De la estación E guion veinticuatro al punto observado E guion veinticinco, azimut: doscientos cincuenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y tres segundos ( $256^{\circ}53'43''$ ), distancia: cinco punto sesenta y dos metros (5.62), de la estación E guion veinticinco al punto observado E guion veintiséis, azimut: doscientos treinta grados, treinta y seis minutos, cuarenta y ocho segundos ( $230^{\circ}36'48''$ ), distancia: trece punto sesenta y tres metros (13.63), de la estación E guion veintiséis al punto observado E guion veintisiete, azimut: doscientos quince grados, cero ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos ( $215^{\circ}08'54''$ ), distancia: doce punto cincuenta y ocho metros



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0058

(12.58), de la estación E guion veintisiete al punto observado E guion veintiocho, azimut: doscientos seis grados, cincuenta y tres minutos, veintiun segundos (206°53'21"), distancia: veinticinco punto cero seis metros (25.06), colinda con Abraham Archila y Humberto García Archila. De la estación E guion veintiocho al punto observado E guion veintinueve, azimut: doscientos quince grados, veintiocho minutos, cero cero segundos (215°28'00"), distancia: quince punto sesenta y nueve metros (15.69), de la estación E guion veintinueve al punto observado E guion treinta, azimut: doscientos diecisiete grados, cero un minutos, cero cuatro segundos (217°01'04"), distancia: dieciséis punto cincuenta y un metros (16.51), de la estación E guion treinta al punto observado E guion treinta y uno, azimut: doscientos veintiun grados, cero nueve minutos, cincuenta y seis segundos (221°09'56"), distancia: cinco punto setenta y ocho metros (5.78), de la estación E guion treinta y uno al punto observado E guion treinta y dos, azimut: doscientos cuarenta y un grados, cuarenta y dos minutos, treinta y nueve segundos (241°42'39"), distancia: trece punto veintiun metros (13.21), de la estación E guion treinta y dos al punto observado E guion treinta y tres, azimut: doscientos cuarenta y tres grados, treinta y ocho minutos, once segundos (243°38'11"), distancia: nueve punto sesenta y seis metros (9.66), de la estación E guion treinta y tres al punto observado E guion treinta y cuatro, azimut: doscientos cincuenta y dos grados, veinticuatro minutos, catorce segundos (252°24'14"), distancia: siete punto ochenta y seis metros (7.86), de la estación E guion treinta y cuatro, al punto observado E guion treinta y cinco, azimut: doscientos cuarenta y nueve grados, veintinueve minutos, cincuenta y ocho segundos (249°29'58"), distancia: once punto ochenta y dos metros (11.82), de la estación E guion treinta y cinco al punto observado E guion treinta y seis, azimut: doscientos cuarenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, cero cuatro segundos (243°44'04"), distancia: treinta punto setenta metros (30.70), de la estación E guion treinta y seis al punto observado E guion treinta y siete, azimut: doscientos treinta y nueve grados, veintidós minutos, treinta y cuatro segundos (239°22'34"), distancia: dieciocho punto noventa y nueve metros (18.99), de la estación E guion treinta y siete al punto observado E guion treinta y ocho, azimut: doscientos cuarenta y siete grados, cuarenta minutos, catorce segundos (247°40'14"), distancia: veintiuno punto setenta y ocho metros (21.78), colinda con callejón de por medio; con una extensión superficial de: Diecisiete mil dieciséis punto ochenta y tres metros cuadrados (17,016.83 m<sup>2</sup>), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00).- Se faculta a al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0059



traslativa de dominio. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo de la sociedad denominada **OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA**, en el cual en las últimas actuaciones se establecen en el punto VIGESIMO del acta nueve guion dos mil dieciocho, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en el cual el Concejo Municipal conoció la petición de dicha sociedad, relacionada con la obtención de la licencia de Urbanización, actos que obran en autos en esta Municipalidad. En el punto citado en lo resolutivo establece: ...II) Remítase al Director Municipal de Planificación para que en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de su notificación emita la opinión técnica relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para autorizar la urbanización. III). Remítase al Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, para que emita la opinión relacionada si los documentos que acompañan cumplen con los requisitos legales para su autorización, dicha opinión debe de presentarla en un plazo de quince días...

**ANTECEDENTES:** a) El Director de la Dirección Municipal de Planificación, por medio del oficio 10-2018, evacua la audiencia conferida, realizando observaciones y solicitar las correcciones correspondientes a: 1. El índice de sismicidad que se observa en el estudio geotécnico no se describe para la ubicación de Guastatoya, El Progreso y deberá de firmarse todas las hojas del estudio presentado. 2. En el estudio geotécnico existen ensayos DCP1 y DCP2 los cuales no se mencionan en las conclusiones y son las zonas mas vulnerables a fallas debido al relleno realizado en campo, por lo cual deberá indicar que el movimiento de tierra y el relleno realizado en esas áreas, se debe garantizar la estabilidad de esa zona. 3. En la memoria de cálculo del muro de contención las hojas de todo el estudio deben ser firmadas por el profesional responsable. 4. Se observa en el muro tipo "uno" de la memoria de cálculo del muro de contención, las medidas vistas en dicha memoria, así también como el desplante no corresponde a las de campo, ya que la altura del muro vista sobrepasa los 2.50 metros, indicadas en la memoria de cálculo adjunta. 5. Existe una corrección a las bases de muros de contención, no se indica el método de cómo se ejecutará, así como planos constructivos. 6. En el estudio de gestión de riesgo indica en las recomendaciones para planeación, diseño, construcción y habitabilidad, recomienda la aplicación de las normas NRD-4 de AGIES (obras ordinarias), por lo que se solicita que el propietario del proyecto "Condado Santa Rita", se comprometa a velar por el cumplimiento de las recomendaciones indicadas. 7. Se deberá presentar firmados todos los estudios, todas sus hojas por un profesional competente. 8. Se hace referencia a los artículos 78, 79, 86, y 87 del Decreto 90-97 (Código de Salud), donde especifica el requerimiento acerca del certificado de la calidad del agua, a nivel público y privado. b). El Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, evacua la audiencia por medio de opinión jurídica, en el cual establece: a) Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, se emitió por parte de esta asesoría, opinión requerida mediante punto tercero del acta numero cuarenta y ocho guion dos mil diecisiete, del libro dos mil seiscientos cuarenta y seis de sesiones ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para establecer si cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción y Urbanización del Municipio de Guastatoya, y la Ley de Parcelamientos Urbanos, Ley de Protección y



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº**

**0060**



Mejoramiento del Medio Ambiente y otras leyes relacionadas al mismo, en cuanto al expediente remitido en ese momento, por lo que se indicó que, la municipalidad cuenta con un reglamento de Construcción y urbanismo del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, el cual fue publicado en el Diario Oficial, con fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete y que, en observancia a esta norma y de acuerdo a los documentos que conforman el expediente de la solicitud, esta asesoría jurídica estableció que, no se cumplía con lo regulado en el artículo 26 específicamente en los numerales 1, 3 y 4. Al examinar el expediente que se remite, puedo establecer que aún no se cumple con lo regulado en el artículo 26 específicamente en cuanto a los numerales 1, 3 y 4, del Reglamento de Construcción y Urbanismo del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso. 2. Así mismo, considera esta asesoría, que se inobserva lo que para el efecto establece el acuerdo gubernativo 326-2006, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, pues éste sí estaba vigente en el momento en que la solicitud se planteó y debe requerirse, se cumpla con lo señalado en este acuerdo por parte del solicitante. 3. Es menester hacer saber al honorable Concejo Municipal que, para la autorización de lo requerido, debe contarse con el aval de la Dirección Municipal de Planificación, sin embargo, su director con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, dirige el oficio identificado con el numero diez guion dos mil dieciocho, en el cual indica que hace falta la corrección y acompañamiento de ocho elementos que él describe, por lo que esta asesoría infiere que en este momento no se cumple con la normativa vigente para autorizar la solicitud planteada. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, la Ley de Parcelamientos Urbanos y REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tienen por recibidos los oficios del Director de la Dirección Municipal de Planificación y la Opinión Jurídica del Asesor Jurídico agregándose a sus antecedentes. II). **PREVIO**, a darle tramite a la petición presentada por el Representante Legal de la sociedad denominada OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA, se le requiere que cumpla con las observaciones realizadas por la Dirección Municipal de Planificación, y lo indicado por la Asesoría Jurídica de ésta Municipalidad. III). Notifíquese.- **QUINTO**: Se tiene a la vista la opinión jurídica del Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, por medio de la cual se le remitió el expediente administrativo relacionado con la construcción de bóvedas en el cementerio municipal de Guastatoya, por los señores Arnoldo de León, Saúl Beltetón Herrera y Byron Martín Lima Marroquín; como consecuencia el Asesor Jurídico al evacuar la audiencia conferida, emite la opinión jurídica en el siguiente sentido: I) Que del estudio del expediente, que el expediente administrativo tiene como origen un acto de oficio realizado por el Juzgado de Asuntos Municipales de esta municipalidad, que durante la tramitación del mismo, se ha dado una serie de incidencias, que tuvieron como acaecimiento el retorno del acto a su inicio que se señalaron en su momento procesal oportuno. II). Resulta improcedente lo requerido por el señor juez de asuntos municipales al honorable concejo municipal, no existe alguna en donde se indique que es éste el órgano que deba emitir resoluciones en procesos del



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº**

**0061**



juzgado de asuntos municipales; por el contrario, el juzgado de asuntos municipales, tiene jurisdicción y competencia para darle solución a los asuntos sometidos a su conocimiento y es él a través de la práctica de todas las diligencias que la ley le regula, quien debe resolver el litigio. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** Se tiene por recibida la opinión jurídica del Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, agregándose a sus antecedentes. **II).** Que el presente asunto de los señores Arnoldo de León, Saúl Beltetón Hererra y Byron Martín Lima Marroquín; es de competencia del Juzgado de Asuntos Municipales toda vez que en la creación del Juzgado de Asuntos Municipales del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, en su artículo 3, establece: **“ARTICULO 3. Del Ámbito de la Competencia del Juzgado de Asuntos Municipales.** El Juzgado de Asuntos Municipales del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso, es competente para conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue conforme a las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, del Código Municipal y demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales y leyes de la materia, así como el derecho consuetudinario correspondiente, será competente para conocer. a) De todos aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato y limpieza de las poblaciones, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y los servicios públicos en general, cuando el conocimiento de tales materias no esté atribuido al Alcalde, al Concejo Municipal u otra autoridad municipal, o el ámbito de aplicación tradicional del derecho consuetudinario, de conformidad con las leyes del país, las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales. b) En caso de las transgresiones administrativas concurren con hechos punibles, el juez de asuntos municipales tendrá, además, la obligación de certificar lo conducente al Ministerio Público; si se tratará de delito flagrante, dar parte inmediatamente a las autoridades de la Policía Nacional Civil, siendo responsable, de conformidad con la ley, por su omisión. Al proceder en estos casos tomará debidamente en cuenta el derecho consuetudinario correspondiente y, de ser necesario, se hará asesorar de un experto en esa materia. c) De las diligencias voluntarias de titulación supletoria, con el sólo objeto de practicar las pruebas que la ley específica asigna al Alcalde, remitiendo inmediatamente el expediente al Concejo Municipal para su conocimiento y, en su caso, aprobación. El juez de asuntos municipal cuidará que en estas diligencias no se violen arbitrariamente las normas consuetudinarias cuya aplicación corresponde tomar en cuenta. d) De todas aquellas diligencias y expedientes administrativos que le traslade el Alcalde o el Concejo Municipal, en que debe intervenir la municipalidad por mandato legal o le sea requerido el informe, opinión o dictamen. e) De los asuntos en los que una obra nueva cause daño público, o que se trate de obra peligrosa para los habitantes y el público, procediendo, según la materia, conforme a la ley y normas del derecho consuetudinario correspondiente, debiendo tomar las medidas preventivas que el caso amerite. f) De las infracciones a la ley y reglamentos de tránsito, cuando la municipalidad ejerza la administración del mismo en su circunscripción territorial. g) De las infracciones de las leyes y reglamentos sanitarios que cometan los que expendan



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº**

**0062**

alimentos y bebidas alcohólicas y fermentadas o ejerzan comercio en mercados municipales, rastros y ferias municipales, en lugares abiertos al público y en ventas en la vía pública de su respectiva circunscripción municipal. h) De todos los asuntos que violen las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones del gobierno municipal.”. III). Devuélvase las presentes actuaciones al Juzgado de Asuntos Municipales para el seguimiento correspondiente individualizando los expedientes de los procesos iniciados a los señores Arnoldo de León, Saúl Beltetón Herrera y Byron Martín Lima Marroquín, informando a este Concejo Municipal de las acciones y/o diligencias a realizar en cada uno, en un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación. IV). Notifíquese. IV). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, por medio de la cual el Asesor Jurídico evacúa la audiencia conferida relacionado con el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, en consecuencia recomienda modificar ciertos aspectos del manual para su aprobación. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). Se faculta a la Secretaria Municipal hacer las modificaciones sugeridas al manual descrito en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. **DAMOS FE.**

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**



**ALCALDE**

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**

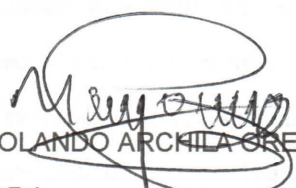
**SECRETARIA MUNICIPAL**

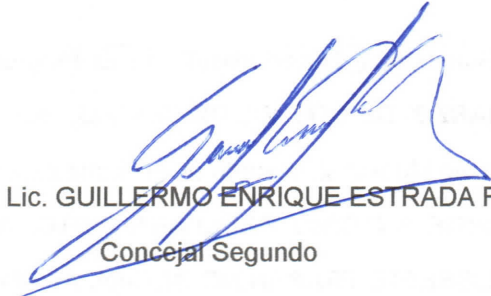
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

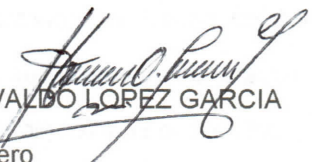
**Nº**

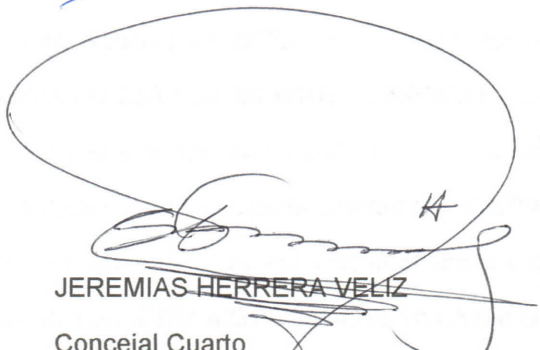
**0063**

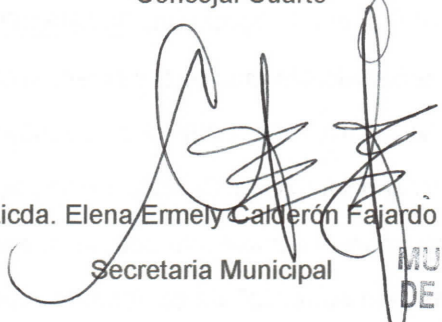


  
NERY ROLANDO ARCHILA GRELLANA  
Concejal Primero

  
Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ  
Concejal Segundo

  
EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA  
Concejal Tercero

  
JEREMIAS HERRERA VELIZ  
Concejal Cuarto

  
Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo  
Secretaria Municipal

**MUNICIPALIDAD  
DE GUASTATOYA**  
  
**SECRETARIA**